

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1724
RAD. 11-2014-00255

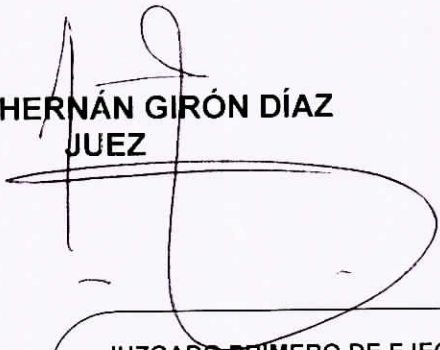
Una vez revisado el presente proceso, encuentra el despacho que por auto del 16 de marzo de 2016 visto a folio 162, numeral tercero, se aprobaron las costas liquidadas por secretaria, las cuales no se le habían corrido el respectivo traslado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 3º del auto de sustanciación No. 1230 de fecha 16 de marzo de 2016, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se corra traslado a la liquidación de costas.


NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1722
RAD. 25-2014-00897

En atención allegado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual aporta copia del edicto emplazatorio de la demandada LOLA FRANCOISE RHOMANDT, así como también solicita se nombre curador ad- litem a la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto de fecha 19 de agosto de 2015, visto a folio 60 del C#1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1729
RAD. 18-2014-00618

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que existe un acuerdo de pago pactado entre las partes.

2.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1720
RAD. 30-2013-00707

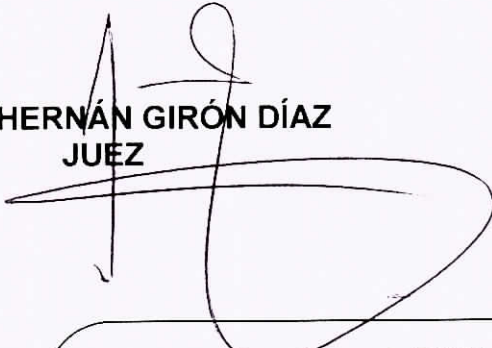
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de los **ABONOS** efectuados por la parte demandada a la ejecución aquí deprecada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1719
RAD. 03-2012-00558

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora respuesta procedente del PAGADOR DE LA E.P.S. COLSANITAS, mediante el cual informa que no es posible atender la medida solicitada, por cuanto existen otras medidas anteriores.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1718
RAD. 24-2013-00300

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 06-0268 del 15 de febrero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1726
RAD. 04-2011-00501

En atención al escrito que antecede, una vez revisada la constancia de devolución de telegrama allegada por la empresa de correos **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4/72**, encuentra el despacho que la misma no fue dirigida a la dirección CARRERA 9 No. 9 – 49 OFICINA 501 A EDIFICIO ARISTI, aportada por la parte actora y tal como se ordenó mediante auto del 26 de noviembre de 2015, (VER FOLIOS 64 Y 65 C#2), por tal razón, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA LIBRESE nuevamente telegrama a la secuestre ADRIAN LUCIA AGUIRRE, a la dirección antes indicada, comunicándole lo resuelto en auto de fecha 28 de julio de 2015, visto a folio 54 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1725
RAD. 01-2013-00153-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1723
RAD. 03-2012-00098

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 DE ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1729
RAD. 06-2012-00658-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

.- **CORREGIR** el numeral 1° del auto de fecha 20 de abril de 2016, obrante a folio 122 del expediente en el sentido de indicar que el nombre del representante legal de la entidad demandante **ELBER ADOLFO MONDRAGON RAMIREZ** y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 178
RAD. 02-2012-000862-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que obra avalúo obrante a folio 105/106, y que el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G P.

2.-EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-607823**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1728
RAD. 03-2010-00632-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. En atención a lo solicitado por la parte pasiva sobre la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante providencia No.1424 de fecha 26 de octubre de 2015, (Fol. 52 Cd-1), **POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordene la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega al demandado, **ARMADO BARRERA VENTE**, identificado con cedula de ciudadanía **6.218.832**, de los títulos judiciales por cuenta de este proceso como **excedente** de embargo.

2. Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso. Igualmente comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles
Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1727
RAD. 01-2012-00551-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** para que obre y conste el oficio No.0241, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **EN ATENCIÓN** a lo solicitado por la parte pasiva y el requerimiento que hace el juzgado de origen mediante oficio No.0241 sobre la entrega de títulos judiciales adicionales al demandado y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante providencia No.1565 de fecha 18 de noviembre de 2015, (Fol.46/47Cd-1), **POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega al demandado, **DIEGO FERNANDO BECERRA BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía **No.6.104.181**, del título judicial **No.469030001578968** por el valor de **\$2.821.223.00** Mcte constituidos por cuenta de este proceso como excedente de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2015)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1732
RAD. 015-2009-01139-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 30 de junio de 2015 y 27 noviembre de 2015, visto a folios 111/121 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAY 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1731
RAD. 06-2012-00647-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.-ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 9 de febrero de 2016, visto a folio 145 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016
Proceso de Ejecución
Civiles Municipales
RAD. 06-2012-00647-00
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442
RAD. 06-2014-00703-00

Visto el escrito que anteceden y como quiera que se aprobó el avalúo del vehículo objeto del presente proceso obrante a folios 47/50, del Cd-1 del expediente, sin antes correrle traslado, el juzgado;

RESUELVE:

.-APÁRTASE este estrado judicial de los efectos del auto de fecha 12 de noviembre 2015, obrante a folio 51 del expediente por lo anteriormente expuesto el aparte motiva del presente auto y con el fin de evitar a futuro posibles nulidades. **EN CONSECUENCIA ORDÉNASE** a la parte actora **PREVIO** a correr traslado al mismo, allegue el avalúo comercial del vehículo objeto de la presente, junto certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto en del artículo 444 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Indagación César Enriquez
www.gub.cali.gov.co

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1730
RAD. 06-2002-000157-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que pese haberse aprobado el avalúo obrante a folio 105/106, y que el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G P.

2.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-199885**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1735
RAD. 03-2007-00265

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**.

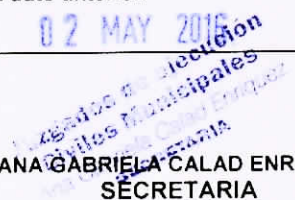
NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1734
RAD. 22-2014-00977

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ**.

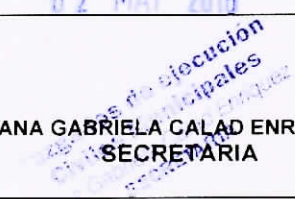
NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016


AUTO DE SUSTANCIACION No. 1733
RAD. 015-2001-00511-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

.-NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 ABR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 443
RAD. 06-2009-00206-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral 1 y 2° del auto de fecha 20 de abril de 2016, obrante a folio 131 del expediente en el sentido de indicar **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **BANCO DE OCCIDENTE S.A** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
del Circuito Civil y Comercial
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 8 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1737
RAD. 32-2014-00163

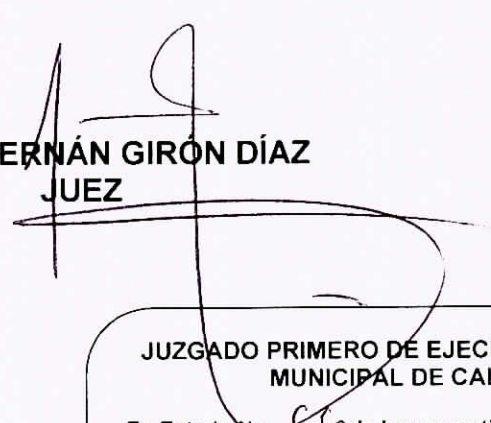
En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JAIRO ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1736
RAD.03-2010-00185-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TENER** como dependiente judicial a **NATHALY FIGUEROA PUENTES**, identificada con C.C. 1.151.959.088 por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1739
RAD. 03-2009-00678

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 6 de noviembre de 2015, visto a folio 95 del C#1.
- 2.- **AGREGAR** para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1738
RAD. 24-2015-00623-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial realizada por la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, que expresa lo siguiente:

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes y cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependen, pero no tendrán acceso a los expedientes".

Como consecuencia de lo anterior, el señor **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR** identificado con la C.C. No. 1.075.241.681, sólo puede recibir información verbal en la secretaría, más no tendrá acceso al expediente tal como lo prohíbe la norma predicha.

2.- ORDENAR OFICIAR al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 336-201500590 del 11 de marzo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

3.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficios las órdenes impartidas a los juzgados antes mencionados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA